**Decreto \_\_ de 2023.**

Por el cual se reasumen algunas de las funciones Presidenciales de carácter regulatorio en materia de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 189, 211, 365, 367 y 370 de la Constitución Política y 68 de la ley 142 de 1994.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Reasumir las funciones de carácter general delegadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico efectuadas mediante los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y demás normas concordantes, las cuales, de conformidad con el artículo 68 de la ley 142, serán ejercidas por el Presidente de la República.

En consecuencia, las Comisiones de Regulación continuarán expidiendo los actos administrativos de carácter particular que ejercen a la fecha de la expedición del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos de lo señalado en el artículo anterior, el presidente podrá solicitar el apoyo técnico de las Comisiones de Regulación y demás entidades de cada sector.

**ARTÍCULO 3º.** Las disposiciones regulatorias tendrán en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1. Sujeción a los principios, fines y valores constitucionales y legales.
2. Garantía de la divulgación y la participación ciudadana en las actuaciones en esta materia.
3. Pertinencia, oportunidad y calidad que garanticen los principios de eficiencia, suficiencia, integralidad y solidaridad tarifaria.
4. Criterios del régimen tarifario de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

**ARTÍCULO 4º.** **VIGENCIA Y DEROGATORIA.**

El presente Decreto rige a partir de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y se aplicará a los procesos regulatorios generales que se encuentran en trámite al momento de ponerse en vigencia.

Lo no previsto en este Decreto se someterá a los mandatos de las leyes 142, 143, 1755 y las normas concordantes.

Dado en Bogotá, D.C. a \_\_\_ de febrero de 2023.

Publíquese y cúmplase.

**GUSTAVO PETRO URREGO**

Presidente de la República de Colombia

**JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA**

Ministro de Hacienda y Crédito Público**.**

**CATALINA VELASCO CAMPUZANO**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**IRENE VELEZ TORRES**

Ministro de Minas y Energía

**JORGE IVAN GONZALES BORRERO**

Director del Departamento Nacional de Planeación